



**ESCUELA AGRICOLA
SALESIANA
FUNDACION HUIDOBRO**
TRABAJANDO EN EL CAMPO DE LOS JOVENES...

Reglamento de Evaluación

7° básico a 4° medio TP - 2020



SALESIANOS PARA EL MUNDO DEL TRABAJO
Las Varillas s/n Paradero 24 CATEMU
www.salesianoscatemu.cl

HP
HP

INDICE

Información del Establecimiento Educacional.....	2
Orientaciones.....	2
Título I “De los nombres y Definiciones”	3
Título II “De las Generalidades”	5
Título III “De las evaluaciones”.....	6
Título IV “De la Diversificación de la Evaluación o Evaluación Diferenciada”....	11
Título V “De la Evaluación Formativa”	14
Título VI “De la Reflexión Pedagógica”.....	16
Título VII “De las calificaciones”	17
Título VIII “De la promoción y Acompañamiento”	19
Título IX “Certificados anuales de estudio, registro de calificaciones y Licencias”	23
Título X “De los reconocimientos a los alumnos”	24
Título X “Disposiciones varias”	24

	Reglamento Interno de Evaluación y Promoción 7° básico a 4° año de enseñanza media Técnico Profesional			
	Fecha de emisión	Edición	Código	Nº de páginas
	Diciembre 2019	Nº 01	SC - 104	13 páginas
	Responsable	Revisado por	Aprobado por	Ubicación
Coordinación Pedagógica	Consejo de Coordinación	P. Director	Área Académica	
Dirigido a: Miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral				

Información del Establecimiento Educacional

Nombre:	ESCUELA AGRICOLA SALESIANA "FUNDACION HUIDOBRO"
RBD-DV:	1362-5
Dirección:	AVDA. SALESIANOS-PARADERO 24-LAS VARILLAS
Comuna:	CATEMU
Deprov:	SAN FELIPE – LOS ANDES
Región:	VALPARAÍSO
Teléfono:	2 631302 - 2 631592
E-mail:	secretariaeas@salesianoscatemu.com
Página Web:	www.salesianoscatemu.cl

Este es documento subsidiario del PEPS¹. Se utilizan de manera inclusiva términos como, "el profesor", "el docente", "el educador", "el especialista", "el apoderado" "encargado pedagógico" y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres.

Orientaciones al Reglamento Interno de Evaluación y Promoción

1. Orientaciones del Proyecto Curricular

San Juan Bosco fue un educador excepcional. Su inteligencia aguda, su sentido común y su profunda espiritualidad le llevaron a crear un sistema de educación capaz de desarrollar la persona en su totalidad: cuerpo, corazón, mente y espíritu. Valora en su justo punto el crecimiento y la libertad, mientras coloca al joven en el centro mismo de todo su quehacer educativo:

Que reconoce la dimensión ética de la persona: Promueve capacidades y actitudes conducentes al desarrollo de valores desde las estrategias de aprendizaje, en cada una de las intervenciones educativas y evangelizadoras que tienen lugar en el Centro Educativo.

Que concibe el aprendizaje basado en la mediación del educador: Reconoce al joven como protagonista de su propio proceso educativo. El educador será mediador del conocimiento y del aprendizaje social y cultural. Además, mediador de los significados culturales y vitales que el saber lleva consigo. Como mediador, el

¹ Proyecto Educativo Pastoral Salesiano

educador invita al joven a entrar en la cultura como dueño de sus propias capacidades.

Que coloca al Centro Educativo en proceso permanente de aprendizaje y de evaluación: El Centro Educativo propicia el constructivismo colaborativo, de manera que surjan nuevos aprendizajes desde su experiencia al servicio de los jóvenes y un proceso de evaluación continua para tomar decisiones oportunas, que aseguren su capacidad de respuesta a las nuevas demandas e inquietudes, la permanente actualización de sus agentes educativo-pastorales y un diálogo fluido con la cultura y la sociedad de la que es mediadora.

Título I

“De los nombres y Definiciones”

Artículo 1º

Para los efectos de este Reglamento Interno de Evaluación, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, la Escuela Agrícola Salesiana “Fundación Huidobro” de Catemu, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por el profesor de la Escuela Agrícola Salesiana, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje. Su objetivo es adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y la enseñanza, por medio de la retroalimentación permanente y enriquecedora. A continuación, se clasifican y describen los distintos tipos de evaluación y conceptos asociados:
 - i. **Evaluación Diagnóstica:** Es la información obtenida respecto al conocimiento y dominios que el alumno(a) posee sobre los conocimientos y habilidades a los que se va a ver enfrentado al comenzar un nuevo aprendizaje, entregando información útil para adecuar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los(as) alumnos(as).
 - ii. **Evaluación Formativa:** Es el proceso constante de retroalimentación del alumno(a), a fin de detectar, determinar, informar y remediar aspectos no logrados o no afianzados de los objetivos planteados.
 - iii. **Evaluación Sumativa:** Es la información del tipo y grado de aprendizaje conseguido durante el desarrollo de una unidad, núcleo de aprendizaje o período. Proporciona un balance, acerca de la situación en que se encuentra el/la estudiante, permitiendo orientar en las nuevas experiencias de aprendizaje.

- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación. Permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- i. **Calificación Parcial:** Corresponderá a las calificaciones que el alumno/a obtenga durante el año escolar, en las/os respectivas/os asignaturas/módulos de aprendizaje.
 - ii. **Calificación Semestral:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales en las/os respectivas/os asignaturas/módulos de aprendizaje.
 - iii. **Calificación Final:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en las/os respectivas/os asignaturas/módulos de aprendizaje.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel o modalidad de formación común y diferenciada de la especialidad Técnico Profesional Agropecuaria, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada del año escolar. Esta etapa se encuentra determinada mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por el MINEDUC.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual, el o la estudiante, culmina favorablemente un curso. Transita inmediatamente al curso superior o egresa del nivel de educación media Técnico Profesional.
- f) **S.E.R.F.:** Sistema de Educación Relacional Fontán, metodología de enseñanza y aprendizaje desarrollada en el establecimiento educacional.
- g) **Citas de promoción:** Diálogo entre el estudiante y profesor o especialista de la asignatura. Permite reconocer los elementos que tiene o que le hacen falta en relación al Tema que está trabajando el/la estudiante. Esta acción se realiza a través de preguntas indagatorias previamente diseñadas.
- h) **Citas de sustentación:** Encuentro formal profesor y estudiante, donde éste es evaluado en su proceso de aprendizaje en el sector correspondiente. Estas citas se pueden realizar de forma individual (1 estudiante) o grupal (2 o más estudiantes). Esta Sustentación se produce después de que el Especialista ha realizado Citas de Promoción donde ha acompañado al estudiante en su proceso de aprendizaje realizando preguntas indagatorias que lo han ayudado a investigar y reflexionar. En definitiva, a alcanzar lo más autónomamente los Objetivos de Aprendizaje del Tema en curso
- i) **Pauta de calidad:** Registro de los niveles de desempeño del estudiante, a través de las citas de promoción o sustentación, del proceso de la ruta de aprendizaje del tema trabajado.
- j) **Tema:** Constituye la unidad básica de concreción del currículum que orienta el proceso de aprendizaje en Serf. Un Tema contiene: Objetivos de Aprendizaje, objetivos transversales duración del Tema expresada en días hábiles, actividades para cada etapa de la Ruta del Aprendizaje, producto de aprendizaje, y recursos de apoyo para el desarrollo de cada una de las actividades de la Ruta del Aprendizaje.
- k) **Cuadro sinóptico:** Esquema que permite visualizar el conjunto del currículum para un nivel y Sector de Aprendizaje específico. Este esquema

incluye la totalidad de Temas para los Núcleos de Aprendizaje, y la duración y Objetivos de Aprendizaje de cada Tema.

- l) **Núcleo de aprendizaje:** Es un ordenamiento temático, con un propósito funcional en el tiempo que otorga articulación a los Objetivos de Aprendizaje. El Núcleo de Aprendizaje contiene los Temas que se desarrollarán durante el proceso de aprendizaje para cada una de las asignaturas. Un Núcleo de Aprendizaje puede contener de uno hasta cuatro Temas
- m) **Plan Personal de Estudios:** Es la planificación y registro de la experiencia de aprendizaje del estudiante en relación al desarrollo del Plan de Estudio SERF.
- n) **Ruta de aprendizaje:** Es una forma de organizar el proceso de aprendizaje dentro de SERF. Está compuesta por 4 etapas: (1) Punto de Partida y Punto de Llegada; (2) Investigación; (3) Desarrollo del Pensamiento Complejo y (4) Relación. Cada etapa busca el desarrollo de habilidades en los estudiantes, la adquisición de nuevos conocimientos y fortalecimiento de actitudes hacia el nuevo aprendizaje, fortaleciendo sus niveles de autonomía, ritmo y calidad de los aprendizajes.
- o) **Alumno Regular:** Persona que, habiendo ingresado a la Escuela Agrícola Salesiana, está matriculada y cursando un nivel y no ha incurrido en causal de cancelación de matrícula.
- p) **Asistencia:** Número de veces que el alumno/a asiste a clases dentro de un período determinado por el calendario escolar regional de educación.
- q) **Promedio Anual:** Corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones finales de la totalidad de los sectores/módulos de aprendizaje que inciden en la promoción.
- r) **Rendimiento Académico:** Logro de capacidades, destrezas, habilidades y actitudes.
- s) **Asignatura:** Conjunto sistematizado de objetivos de aprendizaje que proporcionan al alumno(a) los conocimientos, habilidades, destrezas, técnicas y métodos necesarios para su formación.
- t) **Módulo de Aprendizaje:** Bloque unitario de aprendizaje de duración variable que pueden ser aplicados en diversas combinaciones y secuencias.
- u) **Producto de aprendizaje:** Instrumento que evalúa el logro de los objetivos de aprendizaje de la ruta de aprendizaje, siendo éste evaluado con una rúbrica a partir de los indicadores de evaluación.
- v) **Evaluación**
- w) **Retroalimentación**

TITULO II

“De las Generalidades”

Artículo 2º

El presente reglamento de Evaluación se aplicará desde 7º básico a 4º año Medio Técnico Profesional, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados por el MINEDUC.

El objetivo del presente documento es regular la aplicación, corrección y comunicación de los resultados de las diferentes formas de evaluación de los aprendizajes, calificación y promoción de los estudiantes de la Escuela Agrícola Salesiana “Fundación Huidobro” de Catemu. **Regidos por el Decreto de evaluación, calificación y promoción N° 67/2018**

Artículo 3º

El año escolar tendrá dos semestres regulares: Primer Semestre (Marzo a Julio) y Segundo semestre (Agosto a Diciembre).

Artículo 4º

Para los efectos de este *Reglamento Interno de Evaluación*, La Escuela Agrícola Salesiana de Catemu, considera la evaluación como:

“Un proceso intencionado de diálogo interactivo y permanente entre los agentes del proceso Educativo-Pastoral, dentro de un ambiente significativo, que permita la recopilación, proceso y análisis de la información, su contraste con un referente preestablecido y sustentado en nuestro Marco de Referencia, con lo cual se emite un juicio de valor que se orienta a mejorar la calidad de los aprendizajes, las estrategias pedagógicas y la organización sistémica”.

Artículo 5º

Se hará difusión del presente reglamento a toda la Comunidad Educativa Pastoral: docentes, alumnos, padres y apoderados, asistentes de la educación, a través de comunicación escrita al hogar, además su publicación en la página web del establecimiento educacional, al igual que en el Sistema de Información General de Alumnos –SIGE- o aquel que el MINEDUC disponga al efecto.

Junto a lo dispuesto en el párrafo anterior, el tutor (profesor jefe) deberá realizar el análisis del reglamento de evaluación en Consejos de Curso durante el mes de marzo de cada año, registrándolo debidamente en el leccionario y Reuniones de Padres y Apoderados, al inicio del año escolar.

Artículo 6º

Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización liderada por el equipo directivo y técnico pedagógico, de este reglamento con participación y consenso del Consejo de Profesores, además de la participación de la comunidad educativa a través del Consejo Escolar.

TITULO III

“De las Evaluaciones”

Artículo 7º:

La Evaluación es una instancia más de aprendizaje, como una herramienta que contribuye fuertemente al desarrollo integral y personal que, conforme a las bases curriculares que promueve el MINEDUC y a las necesidades propias declaradas en

el PEPS-Local, evaluará objetivamente habilidades que contribuyan al pleno desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 8°

Los tipos e instancias de evaluación posibles de ser aplicadas a los/as estudiantes son: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente); Autoevaluación y coevaluación.

- **Evaluación Diagnóstica o Inicial:** Permite conocer los conocimientos previos y las conductas de entrada de los estudiantes al iniciar el año escolar, o al comienzo de cada sesión de aprendizaje. Sus objetivos son identificar los niveles de logro individuales y grupales y además, reconocer alumnos con alguna dificultad específica de aprendizaje. Cuando una medición diagnóstica arroje como resultado un 25% de “por lograr” dentro de un curso o nivel, se considerará la necesidad de reforzar los aprendizajes. A partir de ella se establecerán estrategias particulares de enseñanza para cada nivel o curso y eventualmente para cada grupo de estudiantes. Se registrará por escrito en el libro de clases, con los siguientes conceptos PL – LNI– L - LCE (Por Lograr – Logrado Nivel Inicial - Logrado – Logrado con Excelencia)
- **Evaluación Formativa o de Proceso:** Permite el monitoreo permanente de los niveles de logro, avances y dificultades en el proceso enseñanza aprendizaje de cada estudiante. Puede aplicarse en modos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, en concordancia con las estrategias didácticas aplicadas. Para el profesor o especialista, es un instrumento que le permite realizar intervenciones pedagógicas constantes y reflexionar sobre su práctica docente. Proporciona valiosa información para estudiantes y profesores; a unos para determinar el grado de dominio que ha alcanzado en un determinado tema, y a otros para adoptar las medidas correctivas necesarias que mejorarán el aprendizaje de los objetivos planteados para sus estudiantes.
- **Evaluación Sumativa:** Permite evaluar un conjunto de aprendizajes o el logro de competencias en los alumnos. Considera contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales. Puede aplicarse en modos de heteroevaluación, autoevaluación o coevaluación en concordancia con las estrategias didácticas aplicadas. Se aplica al finalizar el desarrollo de los objetivos de aprendizajes, unidad didáctica, cierre de tema, conclusión de un proyecto y en modalidad de síntesis. Determina la efectividad de la labor pedagógica, aplicada al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando la eficacia de los procesos, entregando información para la planificación de los futuros núcleos de aprendizajes. Se expresará en forma numérica en un rango del 1,0 al 7,0.
- **Autoevaluación:** Favorece la participación responsable de los estudiantes en su aprendizaje y formación valórica. Ésta puede formar parte de la evaluación diagnóstica, formativa y eventualmente sumativa.

- **Coevaluación:** Instancia de evaluación, en que tanto el estudiante como sus pares y profesores intercambian puntos de vistas para determinar grado de logro y proyección de los desafíos que conjuntamente emprenden, en búsqueda del aprendizaje significativo.
- **Evaluación Diferenciada:** Son aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los estudiantes que en forma temporal o permanente presentan dificultades que les impiden alcanzar determinados niveles de logro, desarrollar algún tipo de instrumento de evaluación en particular o ajustarse a ciertos plazos por motivos debidamente justificados y certificados por el apoderado, médicos u otros profesionales competentes, según sea la situación particular. Se considerarán para tales efectos:

Los estudiantes podrán ser evaluados mediante diversos instrumentos o productos:

- a) Pruebas o eventos.
 - Pruebas Escritas
 - Pruebas Orales
 - Pruebas Prácticas o de realización de tareas
 - Individuales
 - Colectivos
 - Informales
 - Estandarizados (PSU, SIMCE, Evaluación Progresiva, entre otros)
 - Ensayos
 - Laboratorios
 - Salidas a terreno

- b) Procedimientos de observación.
 - Registros de hechos anecdóticos
 - Listas de Cotejo
 - Escalas de Valoración
 - Rúbrica
 - Listas de comprobación
 - Diálogos
 - Juego de Roles
 - Disertaciones
 - Debates

- c) Procedimientos de informe.
 - Cuestionarios
 - Inventarios
 - Entrevistas
 - Portafolios
 - Mapas Conceptuales
 - Proyectos de aula

Los instrumentos de evaluación deben privilegiar la comprensión, análisis, asociación, síntesis, aplicación y creatividad de los aprendizajes, por sobre la retención memorística de datos.

Artículo 9°

El profesor de asignatura o especialista deberá comunicar al inicio de cada clase el/los objetivo(s) de aprendizaje(s) que espera que los alumnos alcancen al término del tema, así como también los momentos en que aplicará procedimientos evaluativos, junto con las metas de aprendizaje de cada estudiante.

Para evaluaciones sumativas, el docente de asignatura deberá especificar los objetivos de aprendizaje que serán evaluados, así como también, los aspectos mínimos que se espera alcancen los estudiantes y variables que inciden en la calificación; evaluación formativa, actitudinal, entre otros.

A) Procedimientos para comunicar el resultado de la evaluación

Artículo 10°:

La escuela, por medio del especialista o profesor de la asignatura respectiva, se compromete a informar durante todo el proceso de enseñanza - aprendizaje a los y las estudiantes, el estado de logro alcanzado de los objetivos de aprendizaje definidos en el Programa de Estudio, mediante la aplicación de evaluaciones formativas y sumativas, a través del Planificador Personal de Estudios.

Respecto de la información del estado de logro de los objetivos de aprendizaje de los y las estudiantes a los padres y apoderados, el profesor jefe o tutor(a) de cada curso, comunicará esta información a través de las siguientes modalidades:

- Informe parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre de Séptimo Básico a Cuarto Medio de enseñanza Técnico Profesional.
- Informe semestral de calificaciones, al término de cada semestre de Séptimo Básico a Cuarto Medio de enseñanza Técnico Profesional.
- Certificado anual de Séptimo básico a Cuarto Medio de enseñanza media técnico Profesional.
- En caso de asignaturas que aplican evaluaciones asociadas a plataformas pedagógicas, se les emitirá un reporte del estado de logro alcanzado respecto de los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de estudio.

Frente a situaciones de rendimiento deficiente, el apoderado deberá firmar la carta de acuerdos disponible en Coordinación Pedagógica para apoyar, en conjunto con el Colegio, el proceso formativo del estudiante, según indica el manual de procedimientos anexo al Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 11°:

Los profesores o especialistas entregarán a cada estudiante, de manera impresa y/o digital, la planificación de la ruta de aprendizaje de acuerdo a los núcleos de

aprendizaje propuestos en el cuadro sinóptico. En ésta se comunicará los Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Actitudinales Transversales, el tipo de instrumento de evaluación o producto de aprendizaje, junto con el procedimiento de evaluación en caso de ser desempeño (rúbrica), junto con las actividades de cada etapa de la ruta.

Artículo 12°:

Todos los instrumentos de evaluación, una vez aplicados, **deberán ser entregados a los estudiantes para su propiedad. El plazo máximo será de 7 a 10 días hábiles.** Si se requiere de más tiempo, deberá ser autorizado por la Coordinación Técnico Pedagógica.

Instrucciones en el instrumento de Evaluación: Cualquier Evaluación que se aplique, debe explicitar:

Los objetivos de aprendizaje señalados en la planificación de la ruta de aprendizaje, indicadores de evaluación del programa de estudio (MINEDUC), las instrucciones, nivel de exigencia, el tiempo del que dispone para desarrollar la evaluación y puntaje asignado para su calificación.

La Evaluación Diferenciada se aplicará a todos los estudiantes debidamente diagnosticados y aceptados de acuerdo con el protocolo del Establecimiento Educacional; incluidos los alumnos que formen parte del Programa de Integración Escolar, PIE.

Una vez aplicada la evaluación y conocidos los resultados, se deben generar las instancias que se requieran para el proceso de retroalimentación, lo anterior con la finalidad de modificar y consolidar los aprendizajes y siendo esto exclusivamente responsabilidad del docente o especialista a cargo de la asignatura.

La retroalimentación será debidamente registrada en el leccionario, en la sesión pedagógica que se realice, especificando la estrategia utilizada.

Artículo 13°:

La Coordinación Técnico Pedagógica en conjunto con los docentes o especialistas de cada asignatura, preparará y publicará en la página web de la escuela un calendario con las diferentes evaluaciones o presentación de productos de aprendizajes que el estudiante deba rendir de acuerdo al tema en curso del proceso académico. En el cual el docente o especialista tendrá acceso directo a través del drive. La Coordinación Pedagógica será la encargada de velar por el cumplimiento de dichas evaluaciones.

Junto con esto, los especialistas son los responsables de registrar en el calendario de las salas de clases de cada tema la fecha de inicio, cierre y fecha de entrega de producto.

Todos los profesores o especialistas recordarán a sus estudiantes y/o apoderados, dentro de un plazo mínimo de 07 días hábiles de anticipación, la fecha de la entrega de los productos de aprendizajes, según lo establecido en la planificación de la ruta de aprendizaje, lo que quedara registrado en el leccionario de la asignatura.

No obstante, lo anterior, será responsabilidad de cada docente mantener informado a los estudiantes de cualquier cambio de fechas y procedimientos evaluativos, por medio de la agenda escolar y dejando registro de ello en el libro de clases.

TITULO IV

“De la Diversificación de la Evaluación o Evaluación Diferenciada”

Artículo 14:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el Establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015, y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 15°:

Para tramitar la solicitud de cambio de actividad de aprendizaje y/o proceso de evaluación, será necesario:

- a) El apoderado deberá solicitar entrevista con la encargada coordinación pedagógica para solicitar cambio de actividad de aprendizaje y/o proceso de evaluación, acompañada por el informe del especialista para completar documento **“SOLICITUD DE CAMBIO DE ACTIVIDAD PEDAGÓGICA”**.
- b) Coordinación pedagógica, una vez reunidos los antecedentes, informa a Rectoría, esta última es quién resuelve la posible autorización.
- c) Una vez que se disponga de la autorización, la coordinación pedagógica informa al profesor jefe o tutor y profesor o especialista de asignatura que corresponda.
- d) Coordinación pedagógica, entrega al apoderado una diversificación pertinente para las actividades de aprendizaje y/o los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos que corresponda de acuerdo a los requerimientos pedagógicos acordados con el equipo técnico.

Artículo 16°:

El profesor de asignatura debe entregar o concordar con el educador diferencial a lo menos con 72 horas de anticipación la forma de adecuar el instrumento evaluativo o la evaluación misma, a las características del alumno o grupo de alumnos que lo requieran por pertenecer al PIE o por otra razón que determine la coordinación pedagógica.

- Alumnos con dificultades de aprendizaje: lentitud para aprender, dificultades de retención, con déficit sensoriales y alumnos con problemas específicos de aprendizaje

- Modificación parcial o total de los instrumentos de evaluación de acuerdo a la necesidad particular del estudiante. No constituye impedimento para que la evaluación se entienda con carácter “Normativa” (Se dispone de un grado o puntaje previamente establecido), pero con la indicación que el parámetro de comparación no es el promedio del curso, sino los avances del propio alumno.
- Alumnos con imposibilidad de rendir un instrumento de evaluación: problemas motores y/o físicos (columna, asma, fracturas, problemas auditivos, visuales o similares)
- Reemplazo del instrumento o estrategia evaluativa que permita medir los aprendizajes aplicando otro tipo; por ejemplo, asignación de trabajos teóricos o procedimientos de investigación para estudiantes que no pueden ejecutar algún tipo de prueba física, o asignación de trabajos de investigación a alumnos con discapacidades auditivas o similares en Educación Musical. Se caracterizará como Evaluación Criterial (estándar de evaluación con criterios previamente establecidos).
- Alumnos con dificultades para rendir un conjunto de procedimientos evaluativos en tiempos limitados: ausencia prolongada por enfermedad, viajes impostergables; Representación del establecimiento en certámenes nacionales e internacionales en distintas áreas, Ley N° 19.712 del Deporte (Art.14).
- En el caso de alumnos que por motivos justificados y certificados se han ausentado por largos períodos de la actividad escolar, los docentes o especialistas seleccionarán de la red de temas desarrollados, aquellos aprendizajes fundamentales que el alumno debe alcanzar y sobre ellos construir el instrumento de evaluación acorde. En todos los casos, la escala de notas se considerará de 1,0 a 7,0 con sus correspondientes decimales.
- Para mayor detalle referido al tratamiento de la evaluación diferenciada y al accionar del Programa de Integración Escolar del colegio, remitirse al Protocolo de Evaluación Diferenciada, adjunto al presente Reglamento.
- Finalmente, es necesario enfatizar que el profesor de asignatura es el responsable de evaluar a todos sus alumnos y es quién decide, de acuerdo con los antecedentes de los especialistas del colegio y externos, cómo realizar las adecuaciones curriculares y evaluativas pertinentes.

Adecuación curricular.

Un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular que presente un diagnóstico que lo avale. Este documento ministerial, debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

a) El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación anual que el docente elabora para el grupo curso, el cual el docente, en conjunto con la

educadora diferencial deben determinar cuáles son los objetivos de aprendizaje para el semestre u/o año. Luego se debe planificar los apoyos de manera colaborativa, estableciendo en qué asignaturas y espacios educativos están proporcionados los apoyos.

b) Las medidas de apoyo serán visadas y ratificadas por parte de Coordinación PIE y Coordinación Pedagógica, donde tendrá la facultad para tomar las medidas correspondientes para cada estudiante.

Artículo 17º:

De otras consideraciones de la Evaluación Diversificada o Diferenciada.

- La situación de Evaluación Diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
- La solicitud de cambio de actividad pedagógica, para evaluación diferenciada será de facultad de Rectoría del colegio su posible autorización.
- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.

Procedimiento y orientaciones para los docentes en relación con la evaluación Diversificada: El profesor de asignatura firma acta personal del alumno de toma de conocimiento y compromiso de las estrategias que debe incorporar en la evaluación diferenciada.

La coordinación pedagógica monitorea que se realice a cabalidad la evaluación diversificada de los alumnos que presentan los documentos requeridos.

Artículo N°18

De las disposiciones de eximición de actividades de evaluación sumativa, ausencia a una evaluación calificada y evaluación recuperativa.

Se entiende por evaluación recuperativa la instancia de evaluación que recupera una evaluación calificada, cuando el alumno se ha eximido de ella por ausencia justificada a clases.

Un estudiante podrá eximirse de alguna evaluación calificada cuando por enfermedad o condición física temporal esté impedido de realizarla, lo que debe ser respaldado con certificado médico y solicitado por los padres o apoderado, dejando registro escrito bajo firma.

Al cumplirse lo establecido en el artículo anterior, el estudiante tendrá derecho a rendir evaluación recuperativa para suplir la o las calificaciones pendientes, una vez superado su impedimento, ciñéndose a un calendario de evaluaciones recuperativas confeccionado por el tutor/profesor jefe, en acuerdo con los docentes

de asignatura/especialistas. El calendario se hará efectivo cinco días hábiles después del reingreso del estudiante a clases.

TÍTULO V

“De la Evaluación Formativa”

Artículo 19°:

Evaluación Formativa o de Proceso: Permite el monitoreo permanente de los niveles de logro, avances y dificultades en el proceso enseñanza aprendizaje de cada alumno. Puede aplicarse en modos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, en concordancia con las estrategias didácticas aplicadas. Para el profesor, es una herramienta que le permite realizar intervenciones pedagógicas constantes y reflexionar sobre su práctica docente.

La Evaluación Formativa es una actividad sistemática y continua. Tiene por objeto proporcionar la información necesaria sobre el proceso educativo para reajustar sus objetivos, revisar críticamente los planes, los programas, los métodos y recursos, orientar a los estudiantes y retroalimentar el proceso mismo.

Propósitos de la Evaluación Formativa:

- ❖ Informar tanto a los estudiantes como al docente acerca del progreso alcanzado.
- ❖ Localizar las deficiencias observadas durante un tema o unidad del proceso enseñanza-aprendizaje, a fin de retroalimentar e introducir los cambios necesarios.
- ❖ Valorar las habilidades, actitudes y procedimientos desarrollados por el estudiante para descubrir cómo se van alcanzando los objetivos propuestos.
- ❖ Revisar y hacer los ajustes necesarios para propiciar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas de los alumnos. Si la evaluación formativa señala que se van cumpliendo los objetivos, el profesor y los alumnos tendrán un estímulo eficaz para seguir adelante.

La evaluación formativa se caracteriza porque:

- Se realiza durante el tratamiento de un tema, de una unidad o de una serie de actividades.
- Es continua, cualitativa e individual.
- Trata de recoger toda la información posible acerca de los resultados, con el fin de realizar los ajustes necesarios.
- Identifica los elementos susceptibles de evaluación, como son: los objetivos, los contenidos, las estrategias metodológicas, los materiales y recursos didácticos que se utilizan.
- Tiene un marcado carácter formativo, proporcionando información constante con la finalidad de poder mejorar, tanto los procesos, como los resultados del aprendizaje.

- Es contextualizada, tomando como referente el entorno socio-cultural, el colegio y las características del alumnado.
- La observación atenta de los resultados que arroja la evaluación formativa, nos brinda evidencia que se requiere para sacar conclusiones sobre el progreso estudiantil y nos llevará a una continua revisión y adecuación de nuestras actividades escolares.

La Evaluación Formativa requiere de una variedad de técnicas, entendiendo éstas como cualquier instrumento, situación, recurso o procedimiento que se utilice para obtener información sobre la marcha del proceso educativo.

Entre las principales se destacan:

- Mapas conceptuales
- Solución de problemas
- Método de casos
- Proyectos
- Diarios
- Debate
- Ensayos
- Técnica de la pregunta indagatoria
- Portafolios

Artículo 20°:

En relación a la evaluación de proceso – formativa:

a) Instancias donde los docentes implementan evaluación con finalidad formativa a los estudiantes:

- Durante la clase (momentos de aprendizaje)
- Después de una evaluación Sumativa.
- Antes del inicio de un núcleo de aprendizaje o tema.
- Instancias informales dentro del Establecimiento Educacional (por ejemplo: preguntas).
- Autoevaluación y coevaluación.

b) Acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes:

- Planificaciones de la ruta de aprendizaje
- Estipular en el leccionario del libro de clases.
- Instrumento de evaluación.
- Retroalimentación del docente hacia los estudiantes a través de **cita de promoción** para obtener información acerca de las creencias y conocimientos de sus estudiantes, desarrollo de habilidades cognitivas, identificar comprensiones incompletas o interpretaciones de conceptos que pueden influenciar o distorsionar su aprendizaje. Esta debe ser oportuna y efectiva.
- Cuadro sinóptico y pauta de calidad

c) Acciones para reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna:

- Entrevistas entre el profesor jefe o tutor/a y equipo pedagógico.

- Trabajo colaborativo entre los docentes y profesionales de la educación.
- Plan de intervención pedagógico
- Informe pedagógico construido por profesor jefe o tutor/a y equipo pedagógico.

TÍTULO VI

“De la Reflexión Pedagógica”

Artículo 21°:

Al inicio del año y al término de cada semestre lectivo, los docentes se abocan a revisar los resultados generales del aprendizaje de los estudiantes de todo el colegio. Allí se determinará los ajustes necesarios al proceso de enseñanza aprendizaje para tratar de alcanzar los objetivos de aprendizajes.

Artículo 22°:

Los docentes deberán realizar reflexión de sus procesos de enseñanza en los espacios de trabajo colaborativo desarrollado mensualmente en los Consejo de Profesores destinados al área de Coordinación Pedagógica , revisando para ello la metodología, la didáctica, la evaluación y cualquier otro aspecto del proceso de aprendizaje y enseñanza, realizando análisis constante de los resultados de los estudiantes en cada uno de los niveles debiendo dejar registrado los acuerdos en las actas de dichas reuniones, la coordinación pedagógica realiza el seguimiento e informa al director y rectoría sobre la toma de decisiones y de los resultados de los acuerdos tomados.

Artículo 23°:

La Coordinación pedagógica convocará semanalmente a los docentes según áreas del Proyecto Curricular, para realizar tareas de gestión curricular relativas a:

- Secuenciación de componentes programáticos del cuadro sinóptico de la asignatura.
- Implementación de programas de estudio
- Monitoreo del estado de logro de los objetivos de aprendizajes básicos e imprescindibles a través de los avances en pautas de calidad.
- Evidencias clave que tiene que demostrar cada asignatura
- Resguardo de la coherencia entre las actividades de aprendizaje planificadas, realizadas y evaluadas

Artículo 24°

En el consejo Técnico se realizará análisis y evaluación de aspectos técnicos del proceso de aprendizaje y enseñanza y quien junto a la coordinación pedagógica, definirán procedimientos y estrategias que se presentarán al consejo de coordinación indicando para abordar a nivel institucional.

TITULO VII

“De las Calificaciones”

Artículo 25°:

El establecimiento educacional certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el MINEDUC.

Artículo 26°

En el Sector de Religión la calificación obtenida no incidirá en la promoción escolar del alumno, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983, y se registrará en concepto. Los conceptos asociados a la escala son:

1,0 a 3,9: I

4,0 a 4,9: S

5,0 a 5,9: B

6,0 a 7,0: MB

El Concepto mínimo para aprobar el Sector de Religión es suficiente (S)

No obstante lo anterior, dadas las características de establecimiento Confesional de la Escuela Agrícola Salesiana de Catemu y su Proyecto Educativo Pastoral Salesiano – PEPS - , la importancia de la asignatura de Religión es fundamental en nuestro currículo, por lo tanto se solicita la aprobación de ésta.

Artículo 27°

Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos(as).

Artículo 28°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

Artículo 29°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de cada asignatura o módulo de cada curso, según Plan de Estudio, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación de nuestra organización escolar.

Artículo 30°:

No obstante, al artículo precedente la cantidad de calificaciones de cada asignatura se regirá por los siguientes criterios:

- a) **Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje (considerar primera evaluación de forma más significativa, asignando un porcentaje más significativo).

- b) **Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño (evaluación transversal referida al proceso de aprendizaje).
- c) **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final.

Se busca, por tanto, construir la calificación final en base a evidencia evaluativa efectivamente referida a aprendizajes centrales del currículum, que integre los diversos aspectos de ese aprendizaje para dar cuenta de distintos niveles de comprensión de este y aumentar el grado en que la evidencia muestra más fehacientemente qué aprendió el o la estudiante hacia el final de su proceso de aprendizaje, buscando en todo momento que la calificación final implique aplicaciones o integraciones relevantes de los aprendizajes.

Artículo 31°:

La determinación del número de calificaciones estará directamente relacionada con el o los objetivos generales y contenidos de cada área del proyecto curricular de nuestro establecimiento.

Podrán definirse múltiples formas de calificar:

- Calificaciones parciales y promedio final, cuando los OA sean rutinarios o terminales.
- Calificaciones ponderadas, basado en el diagnóstico de la asignatura y curso respectivo por eje temático.
- Calificaciones conceptuales, basado en OA progresivos.

La determinación del número se sustentará con argumentos pedagógicos y se acordarán con la coordinación pedagógica en el documento de “**Planificación de la Evaluación y Calificación Semestral**”, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes al inicio de cada semestre escolar

Artículo 32°:

Sin perjuicio de lo anterior, se destaca que la ponderación para la ruta de aprendizaje de cada tema de las asignaturas del Plan de Estudios, será la siguiente:

Punto de Partida y de Llegada	15 %
Investigación	30 %
Desarrollo del Pensamiento Complejo	30 %
Relación	25 %

El registro de la ruta de aprendizaje al momento de la promoción, se debe realizar de manera inmediata en la pauta de calidad del sistema interno del colegio. Los niveles de logros de los estudiantes deben quedar registrados en el Plan Personal de Estudios.

Artículo 33º

El plazo para el registro de calificaciones es de 10 días máximo. Se destaca que el registro de las calificaciones se debe efectuar primero en el libro de clases, luego en el sistema de datos de notas que posee en Establecimiento.

Artículo 34º

La exigencia en las evaluaciones será de un 60%. Sin embargo, la exigencia en las evaluaciones prácticas en terreno para la especialidad Agropecuaria de los módulos será de un 70% de exigencia.

Artículo 35º

El promedio anual se aproximará, no así los promedios semestrales. Los promedios anuales 3,85 y 3.9 pasan automáticamente a nota 4.0. Sólo el promedio anual de cada asignatura y curso, se aproximará a la centésima 0,05 a la décima superior.

Artículo 36º

En el caso de plagio o copia las medidas para obtener evidencia fidedigna y las medidas disciplinarias o sanciones se encuentran establecidas y reguladas en el Reglamento Interno Escolar.

Para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) En caso de plagio o copia de una evaluación, se solicitará al estudiante que realice una cita de sustentación a partir de preguntas indagatorias confeccionadas por el docente o especialista, que versen sobre los temas contenidos en la copia o plagio.
- b) El estudiante deberá confeccionar un organizador gráfico de su elección, que dé cuenta de los contenidos que plagió o copió.
- c) Si el plagio o copia es una producción de los alumnos, se solicitará al estudiante que elabore una pauta para evaluar dicha producción.

TITULO VIII

“De la Promoción y Acompañamiento”

Artículo 37º

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio. Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados

Artículo 38º

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el libro de clases. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internaciones, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico Profesional que imparte el establecimiento, en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

La Rectoría del establecimiento, en conjunto con la coordinación pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 39º

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el establecimiento, a través de Rectoría y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera, fundada, se tome la decisión de promoción repitencia de estos alumnos(as). Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión, se sustentará, además por un informe elaborado por la coordinación pedagógica, en colaboración con el profesor jefe o tutor, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno(a). El informe es individual para cada estudiante, y considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo de curso, las consecuencias que esto pudiera tener la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, en los puntos anteriores, será consignado en la hoja de vida del estudiante, remitiendo a un dossier donde se desarrollen las letras a), b) y c) de este artículo.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos(as) quedará resuelta antes del término del cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 40°

El establecimiento durante el año escolar siguiente proveerá medidas de acompañamiento a los estudiantes que se han promovido de acuerdo al artículo anterior y deberán ser autorizadas por el padre y la madre o apoderado.

El acompañamiento será responsabilidad del tutor o profesor jefe en colaboración con el especialista en cuya asignatura el estudiante no haya logrado los objetivos de aprendizaje y se implementará durante el primer semestre del año lectivo siguiente. Se trabajará en conjunto con el o los apoderados la definición de plazos, contenidos y responsabilidades. Será un plan focalizado, intensivo y con seguimiento.

Artículo 41°:

ACCIONES PREVENTIVAS: Concebimos la repitencia como una medida indeseable y extrema, en consecuencia, utilizaremos todos los recursos institucionales disponibles para evitar la repitencia de los estudiantes. De la siguiente manera

- Detección temprana de alumnos(as) con “**alerta académica**”, a través del monitoreo de logro de aprendizajes en pautas de calidad, realizada por el tutor/a de cada curso.
- Detección temprana de estudiantes con posible riesgo de repitencia por asistencia, a través de un monitoreo mensual de la asistencia de los estudiantes, pesquizando aquellos con un porcentaje de asistencia inferior a 85%, realizado por área de Apoyo
- Reuniones periódicas para analizar casos y cursos de acción una vez al mes. Para la convergencia de profesores o especialistas, psicólogos, educadoras PIE y otros en el apoyo oportuno.
- Contacto permanente con apoderado de alumnos(as) con antecedentes de esta condición a los menos una vez al semestre a través de la entrevista de seguimiento, en conjunto con tutor o profesor jefe
- Entrevista mensual de tutoría, realizada por el profesor jefe o tutor, para el monitoreo de niveles de logro de aprendizaje y rendimiento académico, como también para el análisis de las metas personales pertinentes, desafiantes y alcanzables

Artículo 42°:

MEDIDAS REMEDIALES: Todos los estudiantes repitentes, o que promuevan al límite de lo que consigna la norma, pasarán a la figura “con acompañamiento pedagógico” para que se activen todos los mecanismos y programas ad hoc, en que se cuenta, entre otros:

- Compromiso personal y/o del apoderado, porque el principal actor para superar esta situación es el alumno y su familia.
- Participará en talleres de hábitos de estudio, nivelación y reforzamiento, según sea caso, programas que diseñarán profesores o especialistas de asignatura.
- Se apoyará con evaluación diferenciada, adecuación curricular, intervención de especialistas que apoyan la labor educativa, si el caso lo amerita.
- Los apoderados de los alumnos con “acompañamiento pedagógico” tendrán la posibilidad de participar de talleres competencias parentales y estrategias que contribuyan a aprender mejor.

Artículo 43°:

Responsable de las acciones de acompañamiento a cada uno de los estudiantes en esta situación será profesor jefe o tutor/a, con apoyo de la coordinación pedagógica, la coordinación P.I.E., educadoras PIE y profesores o especialistas de las asignaturas que el estudiante tenga comprometida.

Todas estas acciones formarán parte de un protocolo y deberán quedar registradas como evidencias de acompañamiento en el Plan de Acompañamiento.

Artículo 44°:

ACCIONES RESOLUTIVAS: Durante la segunda quincena de octubre de cada año lectivo se realizarán reuniones o reflexiones pedagógicas, con profesores o especialistas de asignaturas de los cursos que tengan casos de estudiantes con “acompañamiento pedagógico”, personal de apoyo implicado y coordinador técnico pedagógico, para definir la promoción o repitencia de los alumnos(as) que no han demostrado avances.

El resultado de la determinación será comunicado al apoderado en forma oportuna, en entrevista personal y con un informe escrito que contenga las acciones que se realizaron y las alternativas que se le ofrecerán para el siguiente año escolar.

Artículo 45° (art. 14 decreto 67)

El rendimiento escolar del estudiante no es obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que peor esta causal sea cancelada o no renovada su matrícula

Artículo 46°

En situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año académico escolar, tales como ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, suspensión de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otros. Se procederá de la siguiente forma:

1. Apoderado debe presentar de manera formal y escrita, solicitud de caso especial de evaluación y promoción, con documentos de respaldo pertinentes (certificado médico, certificado cantón de reclutamiento, carta de organizados

- en certámenes nacionales e internacionales) al consejo de coordinación del establecimiento a través de la coordinación pedagógica.
2. Consejo de profesores analiza y resuelve la solicitud. Se destaca que la respuesta se entregará de forma escrita a través de la coordinación pedagógica. Siendo esta última la responsable de iniciar, monitorear y finalizar el proceso de situación especial, en conjunto con los docentes de cada una de las asignaturas del plan de estudios del curso correspondiente del estudiante.
 3. El plazo de finalización de acuerdo a la necesidad, el estudiante debe cumplir con las mismas exigencias presentes en este reglamento.

TÍTULO IX

“Certificados anuales de estudio, registro de calificaciones y Licencias”

Artículo 47°

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. El Establecimiento Educacional entregará el Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Artículo 48°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad, fecha de nacimiento.

Las actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del Establecimiento.

Artículo 49°

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 50°

La Licencia de Educación Media, será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4º Año Media. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación y permitirá optar a continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO X

“De los reconocimientos a los alumnos”

Artículo 51º

Al término del Primer Semestre, en una ceremonia que reúne a la comunidad educativa pastoral, se realizará un reconocimiento público mediante un diploma de honor a todos los alumnos que hayan obtenido un rendimiento académico sobresaliente.

Artículo 52 º

Al término del Año escolar, en una ceremonia que reúne a toda la comunidad educativa, se realizará un reconocimiento público mediante un diploma de honor a todos los alumnos que hayan obtenido el mejor rendimiento académico por curso.

TÍTULO XI

“Disposiciones varias”

Artículo 53º

Las vacaciones de invierno y verano, serán establecidas teniendo como referencia el Calendario de la instancia de la Secretaría Ministerial de la Región de Valparaíso.

Artículo 54º

Se considerará retirado al estudiante sólo cuando el apoderado titular o suplente retire los documentos y realice los trámites administrativos correspondientes en las oficinas del Establecimiento.

Nota: Reglamento sujeto a modificaciones para el año académico 2021.